

**CONCEJALIA DE COMERCIO,
MERCADOS MUNICIPALES
SANIDAD Y CONSUMO
EXPTES SANCIONADORES.
EXPTE: 57/2014SAN**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de Noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999 de 13 de Enero (BOE núm. 12 del 14-01-99), se hace constar que con fecha 11 de diciembre de 2014, intentada su notificación con fechas 16 y 22 de enero de 2015 y haber resultado infructuosa la localización de D. TARIQ ANWAR por la Instructora del Procedimiento se ha dictado resolución con los siguientes pronunciamientos:

1.- Iniciar expediente sancionador a D. TARIQ ANWAR con NIF X 2748606 Z titular del establecimiento denominado FIESTA FIESTA para el esclarecimiento de los hechos descritos que podrían constituir TRES INFRACCIONES GRAVES en materia sanitaria así como la exigencia en su caso, de la responsabilidad administrativa que corresponda a la vista de los hechos y de los fundamentos legales transcritos en el presente informe.

2.- Indicar al interesado que contra esta resolución, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, si bien se le concede el trámite de audiencia previsto en los artículos 13.2 y 16 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, por plazo de quince días a contar desde la notificación del presente, a fin de que formule cuantas alegaciones y aporte cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que quiera valerse.

3.- Comunicar al interesado que la instrucción del expediente corresponde a la funcionaria del Ayuntamiento de Jaén Dña. Rocío Marín Muriel, según Decreto de Alcaldía de fecha 7 de Agosto de 2.007, y que el órgano competente para su resolución es la Alcaldía-Presidentencia, según lo establecido en el artículo 27.2 a) de la Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía.

4.- Indicar asimismo el derecho que asiste al interesado a formular recusación al amparo de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la instructora, en caso de concurrir en la misma alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

5.- Hacer constar igualmente que de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del RD 1398/1993, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad en relación con los hechos imputados, en cuyo caso se procedería a resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

6.- Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 5 del Decreto 20/2005, de 25 de Enero, indicando que el plazo máximo para resolver el expediente es de 6 meses contados a partir de la fecha de la resolución de inicio, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, sin perjuicio de que se pueda iniciar uno nuevo si la acción no ha prescrito.

Jaén, a 27 de Enero de 2015
LA INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO

Fdo: Rocío Marín Muriel

.